

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2475
EDICION DE 12 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HÁBILES

LUNES, 14 DE ENERO DE 1946.

CORREO
ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual No. 208.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Dóctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- 2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- 4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)		
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50 \$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50 " 6.—

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Nº 9686 de Diciembre 15 de 1945 — Se convoca al pueblo de la Provincia a Elecciones Nacionales y Provinciales para el 24 de Febrero de 1946, 3

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 9982 de Enero 11 de 1946 — Deja sin efecto, a partir del 1º de Enero de 1946, el impuesto correspondiente a los videntes de libros establecido en el art. 4º de la Ley Nº 974 de Patentes Generales, 4-
 " 9985 " " " " " — Liquidada \$ 351.95 a favor de Depósito y Suministros, para que abone facturas pendientes, 4
 " 9986 " " " " " — Acepta renuncia de un empleado de Dirección de Minas y efectúa dos designaciones. 4
 " 9987 " " " " " — Autoriza liquidar facturas por \$ 100.80 a favor de Rosario Andrada, 4
 " 9988 " " " " " — Autoriza liquidar factura por \$ 47.30 a favor de B. Becerra, 4 al 5

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 9877 de Diciembre 31 de 1945 — Liquidada \$ 1.961.70 a favor de Vialidad de Salta, 5
 Nº 9983 de Enero 11 de 1946 — Autoriza gasto de \$ 50.— a favor de Direc. de Agricultura, 5
 " 9984 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 791.20 a favor de la Cía. de Electricidad, 5
 " 9989 " " " " " — Acepta renuncia de un empleado de Direc. de Agricultura y designa reemplazante, 5 al 6
 " 9990 " " " " " — Autoriza gasto de \$ 150.— a favor de Tesorería General, para que efectúe un pago, .. 6

EDICTOS DE MINAS

Nº 1433 — Presentación de Ramón T. Sánchez, Exp. Nº 1142 Letra S - 944, 6

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1455 — De Don Ovedeon López ú Obedeon López, 6
 Nº 1451 — De Don Petrocinio Pérez o Patrosino Pérez, 6
 Nº 1442 — De Don Darío Tintilay, 6
 Nº 1441 — De Don Hermenegildo Rueda, 6 al 7
 Nº 1437 — De Don José Octavio Carrizo, 7
 Nº 1435 — De Don Alberto Bravo, 7
 Nº 1434 — De Doña Berabé Ríos o Bersabé Ríos de López, 7
 Nº 1430 — De Doña María Edelmira Cruz de Miranda o María Cuesta de Miranda, 7
 Nº 1426 — De Juan Maurell, 7
 Nº 1424 — De Don Carlos Portocarrero o etc., 7
 Nº 1421 — de Don Abraham Gana, 7
 Nº 1420 — de Don Juan Bautista Beltrán, Rosario Fraga de Beltrán y Carmen Beltrán de Dobric, 7
 Nº 1418 — de D. Carmen García de Zorrilla, 7
 Nº 1379 — De Doña María Romano de Mena, 7

POSESION TREINTANAL

Nº 1406 — Deducida por Don Juan de Dios Martínez, sobre inmueble ubicado en San Carlos, 7 al 8

REMATES JUDICIALES

Nº 1436 — Por Esteban Rolando Marchán, en Juicio "Honorarios s/p Dres. C. A Frías, M Cuéllar y Néstor E Sylvester al Sucesorio de Encarnación Yapura de Farfán", 8
 Nº 1423 — Por Ernesto Campilongo, en Concurso Civil de Don Félix R. Usandivaras, 8

REMAJE PUBLICO ADMINISTRATIVO

Nº 1459 — Por J. Alberto Romero López, en juicio de apremio seguido por la Comuna de la Capital contra José N. Raña, .. 8
 Nº 1446 — Caja de Préstamos y A. Social, de prendas pignoradas, 8

CITACION A JUICIO.

Nº 1443 — En el juicio "Burgos Adolfo, Juana Ampuero de Tintilay y Telésforo Chauqui vs. Llusco o Llosco Pablo - De Jactancia", 8

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 1449 — De Arón Mamber a favor de Francisco Ocaña (Bazar Florida), 8
 Nº 1447 — De Juan Margalef a favor de Soc. en Com. "Río & Cía" (Hotel Palermo y Anexo), 8

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1450 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para provisión de carne Campamento Vespucio, 8

ASAMBLEAS

Nº 1462 — De la Sociedad Unión Sirio Libanesa, para el 20 del corriente, 8
 Nº 1461 — De la Sociedad Rural Salteña, 9

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 1458 — De la Soc. de Resp. Ltda. "Cuggia y Espinosa", 9 al 10
 Nº 1454 — De la Soc. de Resp. Ltda. FA. MA. CO., 10 al 11
 Nº 1448 — De Teco Sociedad de Responsabilidad Limitada, 11 al 12

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

12

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

12

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

12.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Decreto N° 9686 G.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente N° 2949/45.

Vistos los decretos del Superior Gobierno de la Nación números 25.251/45, 28.959/45, 30.959/45, 30.960/45; atento a lo establecido por las leyes nacionales números 8.871, 10.834, 11.387 y 12.298 y demás que las modifican y reglamentan, y con sujeción a los artículos 27, 70 y 71 de la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia y lo dispuesto por el Art. 1°, inciso b) del decreto N° 30.959/45 antes citado;

CONSIDERANDO:

Que por decretos Nros. 9.375 de 21 de Setiembre de 1943 del Gobierno de la Nación, 1.085 de 30 de Octubre del mismo año, del Gobierno de esta Provincia, los departamentos de Pastos Grandes o del Centro y San Antonio de los Cobres de la Gobernación de Los Andes quedan incorporados a la Provincia de Salta, con la denominación de Departamento de "Los Andes", debiendo en consecuencia estar representados los electores de dicho Departamento en las HH. CC. Legislativas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Convócase al pueblo de la Provincia para el día Domingo 24 de Febrero de 1946, a objeto de proceder a la elección de diez (10) Electores calificados de Presidente y Vice-Presidente de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Art. 1° del decreto 30.959/45 del Poder Ejecutivo de la Nación y Art. 1° de la N° 12.298, antes citados.

Art. 2° — Convócase, igualmente, para el día Domingo 24 de febrero de 1946 al electorado de la Provincia, a fin de elegir tres (3) diputados al Honorable Congreso de la Nación. Cada elector podrá votar por dos (2) candidatos a elegirse, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Elecciones Nacionales N° 8.871.

Art. 3° — Convócase al pueblo de la Provincia para el Domingo 24 de Febrero de 1946 para elegir Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia en la forma que lo determina el artículo 119 de la Constitución.

Art. 4° — Convócase al pueblo de los Departamentos a elegir sus representantes ante las Honorables Cámaras Legislativas, el día 24 de Febrero de 1946, en la proporción que establecen los artículos 59 y 67 de la Constitución de la Provincia y 11 de la Ley de Elecciones N° 122, en la siguiente forma:

Departamento de LA CAPITAL: siete (7) diputados titulares, siete (7) diputados suplentes; un (1) senador titular y un (1) suplente.

Departamentos de: ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, METAN, ANTA Y ORAN: dos (2) diputados titulares, dos (2) diputados suplentes un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Departamentos de: RIVADAVIA, LA CANDELARIA, IRUYA, SANTA VICTORIA, LA CALDERA, CAMPO SANTO, CHICOANA, CERRILLOS, LA VIÑA, GUACHIPAS, CAFAYATE, MOLINOS, SAN CARLOS, CACHI, LA POMA y LOS ANDES: un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Cada elector de los departamentos citados votará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia.

Dentro de los quince (15) días de proclamado el resultado de la elección, se procederá a constituir las Honorables Cámaras Legislativas, las que deberán reunirse por citación especial y designar senadores nacionales dentro de los diez (10) días de su constitución; como asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 60 de la Constitución de la Provincia.

Art. 5° — Para las elecciones nacionales y provinciales se utilizará la misma urna y un sólo sobre y el registro nacional de electores definitivo impreso con las inclusiones dispuestas por decreto número 18.796/45 del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 6° — Las tareas preparatorias de los actos electorales y las operaciones del escrutinio estarán a cargo de la Junta Escrutadora Nacional creada por la Ley N° 8.871.

Para las elecciones provinciales se aplicarán las disposiciones establecidas en el decreto de fecha 4 de Agosto de 1931, del Poder Ejecutivo de la Nación, en todo lo relativo a la oficialización de listas de candidatos, cómputos de votos por la Junta Escrutadora Nacional, forma para otorgar personería a los partidos políticos y proclamación de sus candidatos, rigiendo para el reconocimiento de la personería de los partidos políticos en las elecciones nacionales y provinciales, el plazo que establece para las elecciones ordinarias el Art. 1° del citado decreto.

Art. 7° — Las disposiciones del decreto de 26 de Febrero de 1918, que establece la firma de los sobres por los apoderados de los partidos políticos, serán de estricta aplicación en las elecciones tanto nacionales como provinciales.

Art. 8° — La distribución y concentración de las urnas estará a cargo de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 9° — El acceso al comicio, la libre emisión del voto y la custodia de las urnas por los apoderados de los partidos políticos, estarán aseguradas por las fuerzas armadas, que actuarán conforme a lo dispuesto por decreto N° 30.960/45 de fecha 1° de Diciembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 10° — Los senadores y diputados nacionales que resultaren electos, deberán reunirse en el Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Nación, respectivamente, el día 24 de Abril de 1946, para resolver sobre la validez de sus diplomas.

Art. 11° — A los efectos de lo establecido por el artículo 111 de la Constitución de la Provincia, y concordando con lo dispuesto por el Gobierno de esta Provincia en decreto del 16 de Febrero de 1932, fíjase el día 1° de Mayo de 1946 para la toma de posesión, por los ciudadanos que resultaren electos, de los cargos de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

Art. 12° — Hágase conocer este Decreto a la H. Junta Escrutadora Nacional del Distrito Salta y al Ministerio del Interior, a los fines legales consiguientes.

Art. 13° — Publíquese el presente decreto hasta el día de la elección en el BOLETIN OFICIAL y diarios locales, por medio de bandos que se fijarán y distribuirán en parajes públicos, debiendo ser leído por los jueces de paz en donde no fuese posible otro medio de publicidad y por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 14° — Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma prescripta por la Ley N° 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano M. Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

e|19|12|45 - v|23|2|46.

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 9982 H.

Salta, Enero 11 de 1946.

Expedientes Nros. 2657/44 y 2992/1945.

Visto estos expedientes en los cuales corre agregada la transcripción que el Ministerio del Interior hace de la nota dirigida a dicha Secretaría de Estado, por la Cámara Argentina del Libro, con fecha 13 de setiembre de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida nota se invoca los altos intereses culturales y espirituales, fundamentando la exención del pago de patente con que se gravan las actividades de los corredores, viajantes y propagandistas del libro que ejercen esa actividad con carácter exclusivo;

Que la función que desempeñan esos auxiliares del comercio debe ser facilitada y acrecentada por la acción gubernamental teniendo en cuenta la función social que el libro toca como medio de cultura;

Que uno de los medios para el logro de los fines anotados en el considerando anterior, sería la exención al pago de la patente por los corredores, propagandistas o viajantes, ya que la misma en fin de cuentas, incide sobre el precio del libro y hasta puede dificultar en algunos casos la llegada a la Provincia de los corredores, obstaculizando la obra de difusión cultural desarrollada por el libro;

Que prácticamente, aún cuando los corredores de comercio tienen su actividad gravada por la Ley de Patentes Generales N.º 974, dicha disposición legal no se ha aplicado, circunstancia que parece indicar ya la necesidad de la exención, aceptada por la mayoría de las demás provincias del país;

Que la medida a adoptarse no afectará en nada los recursos ordinarios del Presupuesto, toda vez que en éste no se ha tenido en cuenta el ingreso de suma alguna por el concepto expresado;

Por ello, visto la opinión favorable emitida por Dirección General de Rentas, a la que adhiere el señor Fiscal de Gobierno en su dictamen de fs. 4 vta., y la autorización conferida por el Superior Gobierno de la Nación en Decreto N.º 1127 de fecha 12 de diciembre ppdo.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase sin efecto, a partir del 1.º de enero de 1946 el impuesto correspondiente a los viajantes de libros establecido en el artículo 4º de la Ley N.º 974 de Patentes Generales.

Art. 2.º — Téngase por Ley de la Provincia el presente Decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 9985 H.

Expediente N.º 21115/1945.

Visto este expediente en el cual Depósito y Suministro acompaña un detalle de las facturas por concepto de diversas provisiones efectuadas durante el año 1945 pendientes de pago; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de Depósito y Suministros la suma de \$ 351.95 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M(N.)), con cargo de rendición de cuentas, para que con dicho importe proceda a cancelar las facturas pendientes de pago, y de acuerdo al detalle que corre agregada a fs. 1 de las presentes actuaciones.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará en la siguiente forma y proporción:

Al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 11 \$ 86.35.

Al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 13 \$ 140.98.

Al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 15 \$ 124.62 todas de la Ley de Presupuesto vigente para el año 1945.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 9986 H.

Salta, Enero 11 de 1946.

Expediente N.º 15028/1946.

Vista la renuncia presentada por el Ayudante 5º de Dirección General de Minas, Don JAIME HERNAN FIGUEROA,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase con anterioridad al 4 de enero del corriente año, la renuncia presentada por el señor JAIME HERNAN FIGUEROA a su cargo de Ayudante 5º, de Dirección General de Minas.

Art. 2.º — Designase en carácter de ascenso Ayudante 5º de Dirección General de Minas, con anterioridad al 4 de enero del corriente año, al actual Ayudante 7º de la Dirección General del Registro Civil, Don JOSE NICOLAS EGEA, y adscribeselo a esta última repartición.

Art. 3.º — Designase con anterioridad al 4 de enero del corriente año, Ayudante 7 del Registro Civil, a la señorita ELVIRA YOLANDA PLAZA que prestaba servicios en la ex-Secretaría de la Defensa Antiaérea Pasiva y adscribesela a Contaduría General de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 9987 H.

Salta, Enero 11 de 1946.

Expediente N.º 21054/1945.

Visto este expediente en el cual el señor Rosario Andrada presenta facturas por la suma total de \$ 100.80 m/n., por provisión de pan a Dirección General de Rentas durante los meses de octubre y noviembre de 1945; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 54.60 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), suma que se liquidará y abonará a favor del señor ROSARIO ANDRADA en pago de la factura que por concepto de provisión de pan a Dirección General de Rentas durante el mes de octubre de 1945, corre agregada a fojas 1 de estos obrados.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de \$ 46.20 m/n. (CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), suma que se liquidará y abonará a favor del señor ROSARIO ANDRADA, en pago de la factura que por concepto de provisión de pan a Dirección General de Rentas durante el mes de noviembre de 1945, corre agregada a fojas 2 de estas actuaciones.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, y que asciende a la suma total de \$ 100.80 m/n. (CIEN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), se imputará al Anexo D — Inciso XIV Item 1 — Partida 9 — "Servicio de té y café" de la Ley de Presupuesto para 1945.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 9988 H.

Salta, Enero 11 de 1946.

Expediente N.º 21.032/1945.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura eleva para su liquidación y pago factura presentada por el señor Belisario Berra en concepto de trabajos ejecutados en la camioneta de la referida Sección; teniendo en cuenta de que dichos trabajos fueron realizados sin previa autorización, por ser de suma urgencia e indispensables los servicios del citado vehículo, y no contar con fondos por es-

tar comprometidos los que se acuerda mensualmente para dichos gastos

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 47.30 m/n. (CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor BELISARIO BECERRA, en pago de la factura que por el concepto ya expresado, corre agregada a fojas 2 de estos obrados.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Ítem 1 — Partida 3 de la Ley de Presupuesto para 1945, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 9877 H.

Salta, Diciembre 31 de 1945.

Expediente N.º 16788|1944.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con el pago de la deuda por pavimentación, que corresponde a propiedades de la Sociedad de Beneficencia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el informe producido por la Sucursal local del Banco de la Nación Argentina que a la fecha tienen a su cargo el cobro de dicha deuda, la misma asciende al 18 del corriente mes inclusive en concepto de importe vencido, importe a vencer y multas, a la suma de \$ 1.976.03 m/n., según detalles corriente a fs. 15;

Que para atender el pago de dicha deuda existen créditos asignados a la Partida 9 de la Ley N.º 712 y al Artículo 7º de la Ley de Presupuesto en vigencia; por un total de \$ 1.961.70 m/n., quedando un saldo de \$ 14.33 que, por carecerse de partida para su atención deberá estar a cargo de la entidad beneficiaria;

Por ello, atento a los informes producidos por la Administración de Vialidad de Salta y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de la Administración de Vialidad de Salta, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1.961.70 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/N.), a efectos de que con la misma proceda a efectuar el pago en la Sucursal Local del Banco

de la Nación Argentina de la deuda a la empresa José Meossi, por concepto de pavimento que corresponde a propiedades de la sociedad de Beneficencia de Salta, de acuerdo con el detalle corriente a fs. 15, quedando el saldo de \$ 14.33 m/n. (CATORCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/N.) para completar la mencionada deuda que es de \$ 1.976.03 (UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVO M/N.) a cargo de la referida sociedad.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma y proporción:

A la Partida 9 de la Ley N.º 712	\$ 898.35
Al Artículo 7º de la Ley de Presupuesto en vigencia "Para pago de Pavimento de la Sociedad de Beneficencia y Carmelitas Delcañzas"	" 1.063.35
	<hr/>
	\$ 1.961.70

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 9383 H.

Salta, Enero 11 de 1946.

Expediente N.º 20561|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 50 m/n. para atender los gastos que demandó la impresión de formularios para el otorgamiento de préstamos de los reproductores de propiedad del Gobierno de la Provincia, con que cuenta la Estación de Montaña; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 9388 de fecha 14 de noviembre de 1945 se reglamenta en forma definitiva las condiciones en que se realizarán dichos préstamos y por lo tanto se hacía necesario la impresión de planillas que debían llenarse a ese efecto, así también del acta de garantía a suscribirse por los solicitantes en el momento de recibir los reproductores;

Que por tales circunstancias la Repartición recurrente dispuso la impresión de los formularios y acta de garantía, a cuyo efecto se requirió precios a varias casa impresoras de la Capital, optándose por encargar el trabajo a la que ofrecía los más convenientes, habiéndose recibido ya el mismo de conformidad;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 50.— (CINCUENTA PESOS M/N.), que se liquidará y abonará a favor de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias a efectos de que con la misma atienda el gasto que demandó la impresión de planillas y acta de garantía relacionada con el préstamo de los

reproductores de propiedad del Gobierno de la Provincia de que dispone la Estación de Montaña.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Artículo 7º de la Ley de Presupuesto en vigencia para el año 1945 "Para Organización, Atención y Funcionamiento de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 9984 H.

Salta, Enero 11 de 1946.

Expedientes Nros. 10.180-C|42 y 4843-C|43.

Vistos estos expedientes a los cuales corren agregadas facturas por un total de \$ 791.20 m/n., presentadas por la Compañía de Electricidad del Norte Argentino, S. A., por concepto de energía eléctrica suministrada a las distintas oficinas de la Administración Provincial, durante los meses de noviembre y diciembre de 1942 y mayo de 1943, respectivamente; teniendo en cuenta que por corresponder a ejercicios vencidos y ya cerrados han caído bajo la sanción del artículo 13 — Inciso 4º de la Ley de Contabilidad, correspondiendo en consecuencia, reconocer un crédito por la aludida suma.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 791.20 m/n (SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/N.), a favor de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino, S. A., por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2.º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para atender el mencionado gasto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 9989 H.

Salta, Enero 11 de 1946.

Expediente N.º 15041|946.

Visto este expediente al cual corre agregada la renuncia presentada por el señor Sixto Alberto Ibáñez, a su cargo de Cadete 5º de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase con anterioridad al 31 de diciembre de 1945 la renuncia presentada por el señor SIXTO ALBERTO IBÁÑEZ, a su cargo de Cadete 5º de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias.

Art. 2.º — Designase con anterioridad al 1º de enero del corriente año, Cadete 5º de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, al señor OSCAR PABLO OLIVARES, con la remuneración que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 9990 H.

Salta, Enero 11 de 1946.

Visto este expediente en el cual corren agregadas las actuaciones relacionadas con el pago a efectuarse a los Ferrocarriles del Estado por flete de un automóvil de propiedad del Gobierno, desde Estación Salta a Orán, a efectos de ser utilizado en misiones oficiales en esta última localidad; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 150.50 m/n. (CIENTO CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N.), que se liquidará y abonará a favor de Tesorería General de la Provincia con cargo de rendición de cuentas a fin de que con dicho importe abone a los Ferrocarriles del Estado el flete de un automóvil oficial enviado a la localidad de Orán para ser utilizado en misiones oficiales.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al ANEXO C — Inciso XIX — Ítem 1 — Par-tida 13 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

EDICTOS DE MINAS

Nº 1433 — EDICTO DE MINAS: — Expediente Nº 1142—letra—S—944 — La autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideran con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro el término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: Salta, Mayo 22 de 1944. Señor Director de Minas y Geología de la Provincia. **RAMON T. SANCHEZ**; mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad español, vecino de San Antonio de los

Cobres, ante Ud. me presento solicitando se me conceda permiso de cateo y exploración en substancias de la segunda categoría a excepción de carbones, hierro, cinc, e hidrocarburos y otras prohibidas por ley, en el Salar de Pocitos, departamento de Pastos Grandes, Ex-Territorio Nacional de los Andes, hoy día de esta Provincia, cuya ubicación sea como punto de partida el paso nivel, del camino Nacional para autos de Salta a Chile con la línea del Ferrocarril, kilómetro mil cuatrocientos cuarenta y seis de la misma dirección. De dicho punto, se medirán cinco mil metros al Sur y cuatro mil al Oeste formando un rectángulo de ley de dos mil hectáreas: en terrenos fiscales sin cercar ni cultivar por ser aridos. Para la tramitación de este pedimento como representante mío, nombro al Sr. Gonzalo Junquera domiciliado en la calle Caseros Nº 1674 de esta Capital. Saludo al Sr. Director muy atentamente, acompaño un croquis de acuerdo a la Ley. R. T. Sanchez. Recibido en mi Oficina hoy veintidos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez y siete horas. Conste. **Horacio B. Figueroa**. Salta, 8 de Agosto de 1944. Por presentado y por domicilio el constituido y en mérito de lo expresado en la última parte del escrito que se provee, téngase al señor Gonzalo Junquera, como representante del señor Ramón T. Sanchez, désele la intervención correspondiente en estos autos. Para notificaciones en la Oficina, señálase los martes de cada semana, o día siguiente, si fuere feriado, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 133 de fecha de julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. **OUTES**. Salta, 14 de Agosto de 1944. Se registró el escrito de fs. 2 vta., en el libro Control de Pedimentos Nº 3 al folio 320, doy fe. **Horacio B. Figueroa**. Señor Inspector General. En el presente expediente se solicita para catear substancias de segunda-categoría con exclusión de azufre, una superficie de 2.000 hectáreas, en el departamento Los Andes. La ubicación de la zona solicitada la indica el interesado en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2, y aclaración de fs. 6. Con dichos datos la zona pedida en el mapa minero se superpone aproximadamente en 720 hectáreas al cateo 210948 43—V y 22 hectáreas al cateo 210950-43, 1332—V quedando en consecuencia 1258 hectáreas libres de otros pedimentos mineros. Por lo que el presente pedimento se registra en los planos de registro Gráfico con 1258 hectáreas y en el libro correspondiente bajo el número de orden 1170. Se deja constancia que existen varios expedientes anteriores al presente sin registrar en el mapa minero por no contener los mismos, datos precisos para su ubicación. Adjunto un croquis que indica la ubicación correspondiente a este pedimento. **J. M. Torres**. Salta, setiembre 12 de 1945. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 10|11 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de fs. 2 y el de fs. 6, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Po-

der Ejecutivo Nº 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifíquese. **OUTES** — Salta, Setiembre 19 de 1945. Se registró en el libro Registro de Exploraciones Nº 4 a los folios 474-475 y 476., todo de acuerdo a lo ordenado en resolución de fs. 12, doy fe. **Horacio B. Figueroa** Lo que el Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, 31 de Diciembre de 1945.

Horacio B. Figueroa

770 palabras \$ 139.

e|3 al 14|I|946

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1455 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Feria en lo Civil y Comercial, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Ovedeon López ú Obedeon López y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, al legatario Rosario Suárez de Juárez y demás interesados para que se presenten por ante su Juzgado, Secretaria del autorizante, a hacer valer sus derechos. Se habilita la presente feria para la publicación de edictos. — Salta, Enero 10 de 1946. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|11|I|46 al 14|II|46.

Nº 1451 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don PETROCINIO PEREZ o PATROSINO PEREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda.

Para la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. Salta, Diciembre 29 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|9|I|46 - v|12|II|46.

Nº 1442 — SUCESORIO: Alberto E. Austerlitz, Juez Civil, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO TINTILAY, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Edictos en diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace saber. — Salta, diciembre 28 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|7|I|46 — v|9|II|946

Nº 1441 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don HERMENE-

GILDO RUEDA, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.

Salta, 26 de Diciembre de 1945.

Para la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|7|I|46 — v|9|II|946.

Nº 1437 — SUCESORIO: El Sr. Juez de primera instancia 3a. nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Dn. JOSE OCTAVIO CARRIZO. Salta, diciembre 27 de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano, Secretario.

Importe \$ 35.—

e|3|I|46 — v|6|II|46

Nº 1435 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Alberto Bravo, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. Habilitase la feria judicial a los fines de la publicación de los edictos. — Salta, Diciembre 29 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00

e|3|I|46 - v|6|II|46.

Nº 1434 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, declárase abierto el juicio sucesorio de doña Bersabé Ríos o Bersabé Ríos de López y cítase por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y Sr. Representante del Consejo y comuníquese la apertura del juicio al Sr. Juez Federal (art. 3284 C. Civil). Líbrense los oficios del art. 2º ley 406 y habilitase la feria a los fines de la publicación de los edictos. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00

e|3|I|46 - v|6|II|46.

Nº 1430. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA EDELMIRA CRUZ DE MIRANDA o MARIA CUESTA DE MIRANDA ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, 28 de Diciembre de 1945. — Para la publicación del presente se habilita

la feria del próximo mes de Enero. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e|3|I|12|45 v|3|II|946.

Nº 1426. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN MAURELL, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Para la publicación del presente se habilita la feria del mes de Enero próximo. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e|29|12|45 v|2|2|46.

Nº 1424 — El señor Juez de Tercera Nominación Civil doctor Alberto Austerlitz cita a acreedores y herederos de Carlos Portocarrero, o Carlos Ugaz Portocarrero o Carlos Portocarrero Ugaz, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria del mes de Enero para la publicación de edictos. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e|28|12|45 v|1º|II|46.

Nº 1421 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Abraham Gana, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguientes hábil en caso de feriado. — Salta, 18 de diciembre de 1945.

Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación de edictos. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e|27|12|45 v|1º|II|946

Nº 1420 — SUCESORIO: — El doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BELTRAN, ROSARIO FRAGA DE BELTRAN Y CARMEN BELTRAN DE DOBRIC. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase mes de feria. — Salta, Diciembre 24 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e|27|12|45 v|1º|2|46.

Nº 1418 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 1ra. No-

minación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. CARMEN GARCIA DE ZORRILLA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para la publicación del presente edicto, se habilita la feria de enero próxima. — Salta, 24 de diciembre de 1945. — Juan Carlos Zuviría, Secretario.

e|26|12|45 - v|30|I|46.

Nº 1379. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de MARIA ROMANO DE MENA ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría interina del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 4 de Diciembre de 1945. — Para la publicación del presente se habilita la feria del próximo mes de Enero. — Juan Carlos Zuviría - Secretario Interino.

Importe \$ 35. —

e|12|12|45 — v|17|I|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1406 — EDICTO: Posesión treintañal. — Habiéndose presentado el Dr. OSCAR R. LOUTAYF en nombre y representación de D. Juan de Dios Martínez deduciendo la posesión treintañal de cinco inmuebles ubicados en el Departamento San Carlos teniendo las siguientes extensiones y límites: cinco rastrosjos en el partido de "La Viña" que tienen: el 1º, 179 mts. por el Oeste; 162 mts. por el Este; 44 mts. por el Norte; 81 mts. por el Sud y colindando en sus cuatro costados con propiedades del Sr. Antonio Radich. — El 2º, 57 mts. por el Norte; 52 mts. por el Sud; 214 mts. por el Este y el Oeste y colindando al Norte y Sud con el Sr. A. Radich; al Este con Da. Mercedes Rodríguez y al Oeste con Da. Liberata Rodríguez. — El 3º, 114 mts. por el Norte; 146 mts. por el Sud; por el Este 200 mts. y al Oeste 180 mts. y limitando al Norte y al Sud con el Sr. Antonio Radich; al Este con Da. Liberata Rodríguez y al Oeste con D. Rafael Rodríguez. — El 4º, por el Sud y Norte 116 mts.; por el Este y Oeste 109 mts.; limitando al Sud, Norte y Oeste con el Sr. Antonio Radich y al Este con el Sr. Agapito Rodríguez. Un rastrojo ubicado en el Partido de "Los Sauces", que tiene en sus cuatro costados 132 mts.; limitando por el Norte y el Este con el Sr. Manuel Cruz; por el Sud con D. Julián Agüero y por el Oeste con D. Antonio Radich, — a lo que el Señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 29 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. — Téngase al Dr. OSCAR R. LOUTAYF en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL como se pide citando a todos los que se consideren con dere-

cho sobre los inmuebles que se mencionan en la presentación de fs. 3/5 para que comparezcan ante este Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprésense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de los inmuebles cuya posesión se pretende. — Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Oficiése al Sr. Juez de Paz P. o S. de San Carlos para la recepción de la prueba ofrecida, a la Municipalidad del Lugar y a la Dirección de Catastro sobre si afectan o no bienes Municipales o Fiscales. Lunes y jueves o subsiguientemente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. NESTOR E. SYLVESTER. — Salta, Diciembre 13 de 1945.

Para esta publicación está autorizada la feria del mes de Enero de 1945.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. — Importe \$ 65.00 — e|20|12|45 - v|25|1|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 1436 — Por ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — Remate Judicial. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, en el juicio: "Honorarios s/p. Dres. C. A. Frías — M. Cuéllar y Néstor E. Sylvester al Sucesorio de Encarnación Yapura de Farán", el DIA 14 DE ENERO DE 1946, a HORAS 18, en CORDOBA 222 de esta ciudad, venderé en pública subasta, dinero de contado, con la base de \$ 500.00 o sean las 2/3 partes de la tasación proporcional reducida en un veinticinco por ciento, los derechos y acciones equivalentes a la tercera parte indivisa que don Felipe Farán posee en el inmueble con casa sito en el pueblo de Cerrillos, departamento del mismo nombre, en el camino que conduce a La Merced, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Dolores Villada; Sud, Suc. de Fernando Rodríguez; Este, finca El Colegio del Dr. Ricardo Aráoz y Oeste, calle principal.

En el acto de la subasta el comprador deberá oblar el 30 % como seña y a cuenta del precio de compra, además de la comisión del suscripto rematador. — ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — Martillero Público. — Importe \$ 20.00 — e|3 al 14|1|1946.

Nº 1423 — Por ERNESTO CAMPILONGO. — JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, y correspondiente al Concurso Civil de don Félix R. Usandivaras, el 15 de enero de 1946, a horas dieciocho, en el local del Bar "El Globo", calle Caseros Nº 645 de esta Ciudad, remataré con base de Dos mil trescientos sesenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de la evaluación fiscal, un lote de terreno ubicado en Avenida Sarmiento Nº 212, con extensión de diez metros de frente sobre dicha Avenida por treinta metros de fondo al Este, limitando: Al Norte, con propiedad de los señores Cucchiaro; Sud, con propiedad de Isaac Judí; Este, con terrenos del mismo Concurso y Oeste, con Avenida Sarmiento.

En el acto del remate se exigirá el 30 %, como seña y cuenta del precio de compra. Comisión según arancel a cargo del comprador. Ernesto Campilongo, Martillero. — Importe \$ 35.— e|28|12|45 v|15|1|1946.

**REMATES ADMINISTRATIVOS
CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL**

Nº 1459 — MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA — REMATE - Por J. ALBERTO ROMERO LOPEZ — Base \$ 3.333.32

Por disposición del señor Interventor de la Comuna de la Capital, como correspondiente al juicio de apremio substanciado en Expediente Nº 6609, año 1941 contra don José N. Raña, el día 28 de Enero de 1946, a horas 11, en el local de la Municipalidad de esta Capital, calle Florida N.º 62, remataré con la base de las dos terceras partes de la evaluación fiscal: la propiedad ubicada en la calle Caseros Nº 131 catastrada bajo el N.º 2532. Sección 4a. Manzana 61, parcela 29 del distrito del Rectoral departamento de la Capital; teniendo como límite al Norte calle Caseros, Sud Suc. Luis López; Este, Apolonio Moreno y Oeste con don Severino Caneano. En el acto del remate el comprador abonará a cuenta del precio de compra el 20 % de su importe.

Comisión del Martillero de acuerdo a arancel y a cargo del comprador — J. ALBERTO ROMERO LOPEZ — Martillero. — 162 palabras: \$ 6.50.

Nº 1446 — REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO — A realizarse el día 16 de enero próximo y subsiguiente a horas 18.30.

EXHIBICION: Los días lunes 14 y martes 15 de enero desde las 18.30 hasta las 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Comprenden todas las pólizas emitidas hasta el 31 de Marzo de 1945 y vencidas hasta el 30 de Setiembre de 1945 inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán sin cargo hasta el 8 de enero inclusive, después de esa fecha mediante el pago de los gastos respectivos hasta el día 15 de enero inclusive.

RESCATES: Las prendas a rematarse podrán ser rescatadas hasta el día mismo de la subasta. — Salta, 7 de Enero de 1946 — ALBERTO C. ALEMAN — Gerente. — Importe \$ 15.00 — e|8|46 - v|17|1|46.

CITACION A JUICIO

Nº 1443 — EDICTO — Citación a Juicio. —

En el juicio: "Burgos Adolfo, Juana Ampuero de Tintilay y Telésforo Chauqui vs. Lusco o Llosco, Pablo - "De jactancia", el Sr. Juez de la causa, de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, diciembre 13 de 1945. — Cítese por edictos al demandado, que se publicarán durante veinte días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a fin de que comparezca a este juicio, con el apercibimiento prescripto en el art. 90 del Código de Procedimientos. Habilítese el mes de feria de enero para la publicación de edictos. — A. AUSTERLITZ". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 19 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario. — 125 palabras: \$ 22.50.

7|al|29|1|1946.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1449 — VENTA DE NEGOCIO — Don Arón Mamber tramita ante el suscripto la ven-

ta de su negocio "BAZAR FLORIDA", ubicado en esta Ciudad en la calle Florida N.º 57, a favor del Señor Francisco Ocaña, quien se hará cargo del activo y pasivo del mismo negocio. A los efectos previstos por la Ley Nacional N.º 11.867 se hace saber a los interesados. — Ricardo E. Usandivaras — Escribano. — Mitre 135 — Teléfono 3647 — Salta, Enero 9 de 1945.

Importe: \$ 35.00 — e|9| al 14|1|1946.

Nº 1447 COMERCIAL — En cumplimiento de lo prescripto por la Ley Nacional N.º 11.867, se hace saber que el señor Juan Margalef vende a favor de la sociedad en comandita "Río y Compañía" con domicilio respectivamente en las calles Caseros 655 y Balcarce 980, el establecimiento comercial denominado "Hotel Palermo" y "Anexo Palermo", que funciona en esta ciudad, calle Balcarce N.º 980, tomando a su exclusivo cargo el Sr. Margalef las cuentas a cobrar y pagar del citado establecimiento hasta el día de hoy. La escritura respectiva será autorizada por el escribano don Pedro J. Aranda con domicilio en la calle Zuviría N.º 443 y a quien pueden formularse los correspondientes reclamos. — Salta, Enero 8 de 1946. — Pedro J. Aranda — Escribano. — Importe \$ 35.00 — e|9 al 14|1|1946.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1450 — SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA Nº 45. — Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Proveduría Oficial — Campamento Vespucio — cuya apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Febrero de 1946 a horas 10, en la Administración de los Y. P. F. del Norte con sede en el Campamento Vespucio — Estación Vespucio F. C. C. N. A..

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente a la Administración y en la Oficina de los Y. P. F. en Salta, calle Deán Funes Nº 8 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte. — Ing. FRANCISCO HERPIS — Administrador. — 100 palabras \$ 24.00 — e|9|1|46 - e|6|1|46.

ASAMBLEAS

Nº 1462 — UNION SIRIO LIBANESA — Estima do Consocio: En cumplimiento a disposiciones estatutarias, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día domingo 20 de Enero a las 15.— horas, en nuestra Sede Social, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º — Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º — Balance y Estado de la Caja Social.
- 3º — Memoria Semestral.
- 4º — Reforma de los Estatutos: Observación hecha por la Inspección de Sociedades Anónimas Cíviles y Comerciales e introducción de un nuevo Artículo.

Rogándole puntual asistencia nos es grato saludar a Ud. con nuestra consideración más distinguida — JOSE NEME SCHEIJ — Presidente. — Néstor Hugo Gana — Pró Secretario. — 112 palabras \$ 4.50.

Nº 1461— SOCIEDAD RURAL SALTEÑA — 2a. Citación — Salta, Enero de 1946. — Convócase a los Socios de la Sociedad Rural Salteña, a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 del corriente a horas 17, en Mitre 17 de esta capital, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del Día

1º — Lectura y Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio.

2º — Renovación parcial de la Comisión Directiva, eligiéndose los miembros que han de reemplazar a los que cesan en su mandato a saber: Vice-Presidente, Secretario (por renuncia) Tesorero y Cinco Vocales.

Tratándose de la 2a. Citación la Asamblea se llevará a cabo con el número de socios que asistan a la misma. — Dr. Antonio Diaz — Presidente. — Martín Saravia (hijo) — Secretario "Ad hoc".

125 palabras: \$ 5.00.

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 1458 — ESCRITURA NUMERO OCHO. — De constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cuggia y Espinosa". En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a los nueve días de enero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen por sus propios derechos los señores Pedro H. Cuggia, argentino, casado, comerciante, por una parte y por la otra don Timoteo Novaro Espinosa, argentino, soltero comerciante, siendo ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento doy fé como también la doy de que formalizan por este acto el siguiente contrato de constitución de Sociedad Responsabilidad Limitada. — Primero: don Pedro H. Cuggia y don Timoteo Novaro Espinosa, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación forestal y la comercialización e industrialización de maderas, leñas y sub-productos forestales, a cuyo efecto establecen en esta Ciudad un negocio de esa naturaleza. La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediante acuerdo de ambos socios. — Segundo: la Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "Cuggia y Espinosa Explotaciones Forestales — S. R. Ltda. — Capital \$ 25.000.—" y durará dos años a contar de la fecha de esta escritura finalizando el día 9 de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho y tiene su domicilio actual en esta Ciudad de Salta, en la calle Mitre número un mil ciento sesenta y seis, asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Tercero: el capital Social se fija en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta acciones de cien pesos cada una que han suscripto e integrado totalmente en la proporción de Ciento Veinte y cinco acciones de cien pesos cada una don Pedro H. Cuggia y ciento veinte y cinco acciones de cien pesos cada una don Timoteo Novaro Espinosa. El Capital Social está integrado en la siguiente forma: el aporte del socio don Pedro H. Cuggia consiste en: una máquina copiadora automática de cabos para herra-

mientas capacidad cuatro cabos simultáneos marca "Kiesling" justipreciada en dos mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional. Una máquina lijadora para cabos y su pedestal madera justipreciada en doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Un motor eléctrico marca "Poge" de siete coma cinco caballos de fuerza número un mil cuatrocientos diez — R. P. M. - corriente alternada trescientos ochenta y doscientos veinte volts — con su aparato de puesta en marcha correspondiente justipreciada en quinientos pesos. Una sierra sin fin de mesa de cero sesenta centímetros, volante, justipreciada en mil ciento cincuenta pesos moneda nacional. Una sierra sin fin de mesa marca "Crescent" de cero coma ochenta centímetros de diámetros de volante justipreciada en un mil doscientos pesos moneda nacional. justipreciada en trescientos cincuenta pesos moneda nacional. — Una sierra circular con una sierra circular marca "Kirehner" sin hojcha de cero cincuenta centímetros justipreciada en trescientos cincuenta pesos moneda nacional. — Un motor eléctrico marca "SIAM" de diez caballos de fuerza número un mil cuatrocientos veinte — R. P. M. — corriente alternada trescientos ochenta y doscientos veinte volts con resistencia justipreciada en un mil quinientos pesos moneda nacional. Una camioneta marca "Ford" modelo mil novecientos treinta motor número A — seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuatro con seis ruedas rodado quinientos cincuenta por diez y nueve con sus cubiertas y neumáticos justipreciada en un mil seiscientos pesos moneda nacional. Un motor marca "Croosley" vertical a diesel-oil modelo V. O. E. — nueve — número noventa y siete mil cuatrocientos diez y siete de veintiveinte y dos caballos de fuerza — cuatrocientos R. P. M. justipreciada en dos mil trescientos pesos moneda nacional. Un eje de transmisión cuarenta y cinco milímetros por tres metros setenta centímetros con tres cajas de cojinetes justipreciado en cincuenta pesos moneda nacional. Un eje de transmisión de sesenta y tres milímetros por cinco metros cincuenta centímetros con cuatro cajas de cojinetes justipreciado en ciento veinte y cinco pesos moneda nacional. Un eje de transmisión de treinta milímetros por dos metros cincuenta centímetros con tres cajas de cojinetes justipreciado en cien pesos moneda nacional. Un mueble escritorio roble con siete cajones y su tapa de vidrio correspondiente justipreciado en, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Una máquina de escribir marca "Continental" de ochenta espacios justipreciada en doscientos cincuenta pesos moneda nacional. El aporte del socio Pedro H. Cuggia descripto e individualizado y justipreciado por ambos socios importa la suma de Doce mil quinientos noventa y cinco pesos moneda nacional de curso legal, que ha suscripto integrado en la forma referida totalmente. El aporte del socio don Timoteo Novaro Espinosa consiste en: Un camión marca "Chevrolet" modelo año mil novecientos cuarenta y dos motor F. F., número veinte y cinco mil veinte y seis justipreciado por ambos socios en diez mil quinientos pesos, con su equipo de herramientas, accesorios y cinco cubiertas con sus neumáticos respectivos justipreciado en la mencionada suma

y un mil novecientos cinco pesos moneda nacional en dinero efectivo que ha depositado a nombre de la Sociedad que se constituye por este acto en el Banco de la Nación Argentina, como consta en la boleta de depósito respectiva que se agrega a esta escritura a sus efectos. Todos los mencionados bienes y dinero mencionados quedan transferidos por este acto a la Sociedad en pleno dominio. — Cuarto: La Sociedad será administrada conjunta, separada o indistintamente por ambos socios quienes tendrán también indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industrias, ni en prestaciones gratuitas; comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman su objeto, los siguientes actos: a) Administración: administrar todos los bienes de la Sociedad, muebles, inmuebles y semovientes que actualmente tenga o que ingresaran a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultad para hacer pagos ordinarios y extraordinarios legítimos, cobrar cuenta, intereses, alquileres o arrendamientos y dividendos, títulos de renta, cuentas, pólizas de seguros de siniestros, cupones, valores y créditos activos, obligaciones por rentas de cualquier naturaleza u origen, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, extinguir obligaciones por cualquier causa, renunciar o aceptar renuncias de derechos, aceptar novaciones que extingan obligaciones, amortizaciones, subrogaciones, renunciaciones y quitas de deudas, contratar locaciones de servicio como locador o locatario, rescindir las y extinguirlas por cualquier causa, contratar seguros de cualquier naturaleza y pagar o cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma, transar o rescindir transacciones de cualquier clase, prestar o exigir fianzas o cauciones; abrir o clausurar cuentas, fijar sus saldos activos o pasivos, retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y valores postales o telegráficos, giros y bonos postales cargas y encomiendas de cualquier naturaleza y suscribir los correspondientes recibos y demás resguardos, solicitar patentes de invención y registro de marcas de comercio o industria y despachos de Aduana. — b) Gestiones Administrativas; gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos, Delegaciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión, Impuestos Internos, Administración Nacional del Agua, etcétera, toda clase de asuntos de su competencia. c) Adquisición y enajenación de bienes: adquirir el dominio condominio o la nuda propiedad, de toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, créditos, de rechos, acciones, cédulas y bonos hipotecarios y demás títulos, marcas y patentes de invención, por cualquier título, y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman el patrimonio de la Sociedad, con facultad para pactar en cada caso las modalidades, condiciones y precios y forma de pago, al contado o a plazos, recibir su importe y dar o tomar posesión de las cosas materia del acto o contrato firmando los instrumentos públicos o privados que sean necesarios a ese efecto. d) Operaciones bancarias y financieras: tomar en

préstamo dinero por cualquier suma en oro o papel moneda de los Bancos Oficiales o particulares creados o a crearse o en cédulas o en bonos o cuotas valores cotizables y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, Español del Río de la Plata Ltda. de Italia y Río de la Plata y Provincia de Buenos Aires, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y ley de Bancos; con o sin garantías reales y personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad suscribiendo en cada caso los instrumentos o documentos civiles o comerciales, públicos o privados pertinentes; depositar en los Bancos Oficiales o particulares o en otras entidades jurídicas o comerciales, dinero o valores de cualquier especie y extraer parcial o totalmente esos depósitos, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar y ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o en Plaza, sin limitación de tiempo ni cantidad, letras de cambio, pagarés, girós, vales, cheques, títulos, interviniendo como girante, endosante o avalista y girar en descuento hasta la cantidad autorizada por los Bancos o particulares, efectuar depósitos de garantía y retirarlos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago, renovar, cancelar o amortizar letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio. e) Intervención en juicios: intervenir en defensas de los intereses de la Sociedad en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante las autoridades de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones legales pertinentes, como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos y producir todo género de pruebas o informaciones, promover o contestar demandas y reconvenir, asistir al coitejo de documentos, firmas, letras y exámenes periciales interpellar, prorrogar o declinar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, interponer o renunciar recursos legales, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros, tachar, prestar, o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas y quitas y acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de peritos de toda índole, diligenciar exhortos, mandamientos y oficios, hacer da os por daños y perjuicios, instaurar acciones reales o personales, y practicar cuantos más actos sean necesarios en defensa de los intereses de la Sociedad sin limitación alguna, otorgando y firmando los instrumentos públicos y privados que sean necesarios al efecto. Quinto: la voluntad de los socios se expresará por Resoluciones adoptadas de común acuerdo, a cuyo efecto llevarán un libro de actas en el que asentarán las resoluciones adoptadas y las que serán suscriptas por ambos socios. Sexto: anualmente en el mes de diciembre los socios Administradores practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se practicarán trimestralmente. Séptimo: de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital y el saldo de noventa y cin-

co restante entre ambos socios por partes iguales Octavo: cada socio dispondrá mensualmente para sus gastos personales de la suma de doscientos pesos moneda nacional que se imputarán en sus respectivas cuentas particulares. Noveno: los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la sociedad. Décimo: la sociedad podrá prorrogar su existencia por otros períodos de igual duración al establecido en el artículo segundo, mediante el consentimiento de ambos socios. Décimo Primero: la Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del Administrador o administradores designados por este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber social que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con el consentimiento de los otros socios. Décimo Segundo: los socios de común acuerdo podrán incorporar nuevos socios a la Sociedad y ampliar el capital social y el giro de sus negocios. Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse, o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas, una por cada parte divergente dentro del término de siete días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Certificados: por el del Registro Inmobiliario número cincuenta y cinco de fecha ocho del corriente mes y año se acredita que los otorgantes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. Redactada en los sellos fiscales número veinte mil cuatrocientos cincuenta y uno y veinte mil cuatrocientos cincuenta y dos, veinte y un mil quinientos cincuenta y uno, veinte y un mil quinientos cincuenta y dos y del cero tres mil ochocientos cincuenta y siete al presente numeración seguida. Previa lectura y ratificación firman los otorgantes como acostumbra, por ante mí y los testigos del acto don Julio M. Moreno y don Francisco Lira, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de todo lo cual doy fé. Sigue a la que con el número anterior termina al folio veintiocho de mi protocolo del año en curso. Entre líneas: "a": vale. P. H. Cuggia. Novaro Espinosa. Tgo: Julio M. Moreno. Tgo: Francisco Lira. Ante mí: Ricardo E. Usandivaras. Hay una estampilla y un sello. Concuera con la matriz de de su referencia, y expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Salta, fecha ut-supra.

Sobre raspado - cargos - cincuenta - cuenta - todo vale. RICARDO E. USANDIVARAS-Escribano Nacional - Registro N° 1 - 2345 palabras \$ 281.40 - e|14 al 18|1946.

N° 1454 - En la ciudad de Salta, República Argentina, a los siete días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, presentes los señores Vito Santos Mazzotta, argentino, casado; Francisco Kosiner, checo-

eslovaco, naturalizado argentino, casado; Arturo Valentín Isola, argentino, casado; Pedro Pérez Carabasa, español, casado, Vicente Moncho Parra, español, naturalizado argentino, casado; David O. Corbalán, argentino casado; Marcos Gonorozy, argentino, soltero, José Di Vito, italiano, naturalizado argentino, casado y Domingo Antonio Rosso, argentino casado; todos mayores de edad, de éste vecindario y hábiles para contratar y convienen por el presente en constituir una sociedad comercial, bajo las bases y condiciones siguientes: PRIMERO: los comparentes dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "F.A. MA. CO" Sociedad de Responsabilidad Limitada; con domicilio legal en esta ciudad de Salta, la cual se dedicará a la fabricación y/o elaboración de materiales de construcción, crudos y cocidos, así como cualquier otra actividad que estimaren conveniente para los intereses de la misma; pudiendo dedicarse asimismo a la comercialización de los materiales fabricados. Dejan expresa constancia que la constitución de esta sociedad se realiza a objeto de prestarse mutua ayuda, y salvaguardar los intereses de sus componentes; debiendo en consecuencia atender con carácter de privilegio los pedidos de compra que formularen sus asociados, y recién proceder a la comercialización de los stocks existentes. Agregan, que siendo los gerentes a designar por este acto, socios activos con iguales condiciones y derechos a los restantes, conceden autorización permanente para que los mismos puedan negociar o contratar por cuenta propia, directamente con la sociedad, salvando de esta forma la disposición que establece el artículo número trescientos treinta y ocho del Código de Comercio. SEGUNDO: la duración de esta sociedad será por tiempo indeterminado, con un plazo mínimo de duración de un año, a contar desde el día dos de enero del año en curso, fecha a la cual retrotrae sus operaciones la misma. Con seis meses de anticipación, el socio o socios que desearan retirarse, deberán dar aviso a los señores Gerentes mediante telegrama colacionado, quienes inmediatamente convocarán a asamblea, cuya resolución se labrará en el Libro de Actas. Déjase establecido que para proceder a la liquidación de la sociedad, es necesario la voluntad de la mayoría de los socios. Cualquiera sea el número de acciones que poseyera cada socio sólo tendrá derecho a un voto. Asimismo cualquiera sea el monto de acciones que tuviera, la distribución de la producción de los materiales se efectuará en forma proporcional a las necesidades de cada socio, por las obras contratadas y el plazo de duración concedido para la ejecución de las mismas. TERCERO: el capital social queda fijado en la suma de TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en ciento treinta y cinco acciones de cien pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente forma: el socio señor Vito Santos Mazzotta, quince acciones que representan UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que integra con una entrega en efectivo de ochocientos pesos, y los setecientos pesos restantes en un pagaré al plazo de ciento ochenta días fecha, a la orden de la sociedad. El socio señor Francisco Kosiner, quince acciones de cien pesos moneda nacional cada una, que representan UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que integra con una

entrega en efectivo de Ochocientos pesos, y los Setecientos pesos restantes en un pagaré al plazo de ciento ochenta días fecha, a la orden de la sociedad. El socio señor Arturo Valenín Isola, quince acciones que representan UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que integra con una entrega en efectivo de Ochocientos pesos y los Setecientos pesos restantes en un pagaré al plazo de ciento ochenta días fecha, a la orden de la sociedad. El socio señor Pedro Pérez Carabasa, quince acciones que representan UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que integra con una entrega en efectivo de Ochocientos pesos y los Setecientos pesos restantes en un pagaré al plazo de ciento ochenta días fecha, a la orden de la sociedad. El socio señor Vicente Moncho Parra, quince acciones que representan UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que integra con una entrega en efectivo de Ochocientos pesos, y los Setecientos pesos restantes en un pagaré al plazo de ciento ochenta días fecha, a la orden de la sociedad. El socio señor David O. Corbalán, quince acciones que representan UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que integra con una entrega en efectivo de Ochocientos pesos, y los Setecientos pesos restantes en un pagaré al plazo de ciento ochenta días fecha, a la orden de la sociedad. El socio señor Marcos Gonorazky, quince acciones que representan UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que integra con una entrega en efectivo de Ochocientos pesos, y los Setecientos pesos restantes en un pagaré al plazo de ciento ochenta días fecha, a la orden de la sociedad. El socio señor José Di Vito, quince acciones que representan UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que integra con una entrega en efectivo de Ochocientos pesos, y los Setecientos pesos restantes en un pagaré al plazo de ciento ochenta días fecha, a la orden de la sociedad. El socio señor Domingo Antonio Rosso, quince acciones que representan UN MIL QUINIENTOS PESOS y los Setecientos pesos restantes en un pagaré al plazo de ciento ochenta días fecha, a la orden de la sociedad. CUARTO: Se habilitarán los libros de comercio exigidos por la Ley y además un libro de actas; los que deberán ser rubricados. Anualmente el día dos de enero, se practicará un inventario y balance general, con determinación de las ganancias o pérdidas, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%), para formar el Fondo de Reserva Legal que prescribe la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; otro cinco por ciento para gratificaciones del personal o subcontratistas; el saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado por cada uno. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. QUINTO: designan por este acto a los señores Vito Santos Mazzotta, David O. Corbalán y Vicente Moncho Parra, gerentes de la sociedad. Los socios gerentes señores Vito Santos Mazzotta y Vicente Moncho Parra, ejercerán sus funciones con carácter "ad-honorem"; el socio Gerente señor David O. Corbalán, percibirá la remuneración que se establezca por asamblea, importes los cuales se cargarán a la cuenta "gastos generales". Durarán un año en sus cargos. Al vencimiento del término deberán llamar a asamblea a objeto de nombrarse los nuevos administradores; debiendo asentar-

se la gestión citada, como así también las designaciones, en el libro de actas. Los señores gerentes pueden ser reelegidos. Quedan en consecuencia, firmando en forma conjunta e indistintamente dos de ellos, facultados para nombrar apoderados generales o especiales, revocar los mandatos, resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, y por lo tanto hacer pagos, ordinarios o de la administración; cobrar y pagar créditos activos y pasivos; nombrar y despedir al personal; fijarles sueldos, comisiones o gratificaciones; hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer renunciaciones, remisiones o quitas; conceder esperas, estar en juicios; adquirir por cualquier título el dominio de bienes raíces, muebles, títulos, acciones o derechos; venderlos o transferirlos, permutarlos o gravarlos con hipoteca, prenda común o agraria, o cualquier otro derecho real; prestar y tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avaluar letras pagadas, giros, cheques, vales y demás papeles de comercio; hacer uso de crédito en cuenta corriente o en descubierto; y tomar en arrendamiento bienes inmuebles; verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, y aceptarles; firmar y presentar denuncias de bienes; así como inventarios o estados patrimoniales, y practicar cuantos más actos de administración y dirección sean inherentes a los fines sociales, pudiendo suscribir las escrituras públicas y demás documentos respectivos. Déjase establecido que las facultades precitadas no son limitativas, sino simplemente enunciativas. La firma social no podrá ser comprometida bajo ningún pretexto en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. SEXTO: trimestralmente los socios se reunirán en junta para tratar y resolver los negocios sociales; y las resoluciones que se adoptaren serán obligatorias por simple mayoría de votos. Se asentarán en el libro de actas y serán firmadas por los socios. Las notificaciones para las juntas serán hechas por los señores gerentes, por carta certificada, indicando el objeto de la reunión, día y hora en que deberá realizarse. Igual procedimiento se seguirá cuando la índole de un asunto requiera una reunión extraordinaria. Las resoluciones que se adopten en la junta, se comunicarán por carta a los señores socios que estuvieren ausentes de la misma. SEPTIMO: Llegado el caso de liquidación, ésta será practicada por los señores gerentes en conjunto, o por la persona que se designe de común acuerdo. Después de pagado el pasivo, el remanente será repartido entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital. OCTAVO: en caso de fallecimiento de alguno de los socios, los otros socios tienen derecho a adquirir la cuota de éste, pagando el importe correspondiente. Igual procedimiento se seguirá en caso de incapacidad de alguno de los socios. NOVENO: se requerirá la voluntad unánime de los socios para comprar, vender o gravar bienes inmuebles; y para cualquier modificación de este contrato. DECIMO: toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios, durante el curso de la sociedad, al disolverse o liquidarse, será dirimida por un arbitrador amigable componedor, nom-

brado por mayoría de socios, quien fallará sin forma de juicio. Si no existiera acuerdo, entre los socios a este respecto, el nombramiento del arbitrador lo hará el Juez de Comercio a requerimiento de cualquiera de los socios. El fallo que pronuncie será inapelable. UNDECIMO: los socios no podrán vender o ceder las acciones o derechos sociales a terceros ajenos a la sociedad. Esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada, y por las del Código de Comercio; y desde ya renuncian los contratantes a ocurrir ante las autoridades judiciales, provinciales o nacionales, en cualquier divergencia que se suscitase, y se obligan únicamente hasta el monto de sus respectivos aportes. Léida que les fué, ratifican su contenido y se obligan conforme a derecho. Vito S. Mazzotta — David O. Corbalán — Francisco Kosiner — Arturo Valenín Isola — Domingo Antonio Rosso — José Di Vito — Pedro Pérez Corabaza — Vicente Moncho Parra — Marcos Gonorazky — 1788 palabras \$ 214.55 — e|10|46 — v|15|46.

Nº 1448. — Entre los señores Hosne Sued, sirio, soltero, domiciliado en San Pedro de Jujuy; José Domingo Saicha, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida 499 de Salta y Alejandro Wohlgenuth, alemán, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 350 de Tucumán, han convenido en la constitución del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada — bajo las bases siguientes:

Primera: La razón social o denominación de la sociedad será "TECO Sociedad de Responsabilidad Limitada" que integrarán en carácter de socios las tres personas nombradas.

Segunda: La sociedad tendrá domicilio en la ciudad de Salta y puede crear sucursales y agencias dentro y fuera del territorio nacional.

Tercera: El objeto de la sociedad será especialmente el comercio al por mayor y menor de artículos de bazar, tienda, menaje, confecciones y mercaderías en general pudiendo establecer fábricas y talleres de aquellos artículos. Podrá suscribir toda clase de contratos, inclusive tomar o dar inmuebles en locación por un término mayor de seis años, comprar y vender muebles e inmuebles y constituir sobre ellos derechos reales; mantener relaciones con Bancos particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y otros Bancos Nacionales o Provinciales, pudiendo dar o tomar dinero en préstamo, aceptar, descontar y endosar cheques, letras y pagares, otorgar poderes y efectuar cualquier transacción lícita. La sociedad no podrá afianzar obligaciones de terceros de carácter gratuito. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa.

Cuarta: La sociedad durará hasta el día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Quinta: El capital social será de SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL integrados en partes iguales por cada uno de los socios. El aporte de Veinte mil pesos de cada socio se descompone en doscientas cuotas de cien pesos cada una. Como antes del día de la fecha el socio señor Sued ha adquirido por orden

y cuenta de los tres socios, y con el objeto de constituir esta sociedad, mercadería, muebles, útiles e instalaciones, que según el inventario practicado en la fecha al valor de costo importa Cuarenta mil ochocientos cuarenta y dos pesos, cada uno de los socios aporta en efectivo seis mil trescientos ochenta y seis pesos que totalizan un aporte en efectivo de diecinueve mil ciento cincuenta y ocho pesos moneda nacional.

El capital podrá ser aumentado por reservas especiales y capitalización de utilidades.

Sexta: La representación legal de la sociedad corresponde a cada uno de los tres socios, indistinta, alternada o separadamente, con las más amplias facultades con solo las limitaciones que derivan del objeto de la sociedad. A este efecto queda investido cada uno de ellos del cargo de gerente.

Séptima: El ejercicio comercial empezará el primero de febrero y terminará el treinta y uno de enero de cada año. Anualmente se practicará un inventario, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias. Las utilidades, previa deducción de las reservas, y las pérdidas se distribuirán en partes iguales entre los socios.

Octava: La voluntad de los socios se expresará por mayoría de votos a cuyo efecto a cada cuota le corresponde un voto. Las resoluciones que se tomen se asentarán en el li-

bro de actas, las cuales serán válidas con las firmas de dos socios.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte, en Salta a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Hosne Sued. — José Domingo Saicha. — Alejandro Wohlgenuth.

564 palabras: \$ 67.70 — e19 al 14/1/1946.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N° 2065 del 28 del mismo mes y año.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavca.